



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

# Resolución Directoral

N° 111 -2016-PCM/OGA

Lima, 22 JUN 2016

**VISTOS:** El Informe N° 308-2016-PCM/OAA, el Memorándum N° 1177-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1256-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1295-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1376-2016-PCM/OGPP, el Memorándum N° 1389-2016-PCM/OGPP y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2016-PCM/OGA, de fecha 19 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva citada en el párrafo precedente dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; por lo cual el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° 308-2016-PCM/OAA señala que: i) habiendo desaparecido la necesidad por parte de las áreas usuarias, corresponde realizar la exclusión de los ítems N° 27 – “Adquisición de solución de inteligencia de negocios”, N° 33 – “Adquisición de software de información geográfica”, y N° 38 – “Servicio de arrendamiento de inmueble para la oficina zonal de Tingo María – STCODEHUALLAGA”, y ii) a efectos de proseguir con los trámites para las contrataciones requeridas, es necesario gestionar la inclusión de los ítems N° 64 – “Servicio de mantenimiento de equipos UPS de la ONGEI”, N° 65 – “Adquisición de acumuladores de energía – UPS”, N° 66 – “Adquisición de software (ArcGIS) para los equipos de cómputo de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial”, N° 67 – “Adquisición de treinta (30) licencias para el uso de la herramienta de inteligencia de negocios Qlik View”, y N° 68 – “Renovación de soporte de licencia de firewall UTM para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE”;

Que, mediante el Memorándum N° 1177-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1256-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1295-2016-PCM/OGPP, Memorándum N° 1376-2016-PCM/OGPP, el Memorándum N° 1389-2016-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para los procedimientos de selección antes citados, así como la constancia de previsión presupuestal para el ítem N° 64, citado en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe N° 308-2016-PCM/OAA emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, solicita la exclusión de tres (03) procedimientos de selección así como la inclusión de cinco (05) procedimientos en el Plan Anual de Contrataciones, solicitando se gestione la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y 02 respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

## Resolución Directoral

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de excluir e incluir los procedimientos de selección señalados en el Anexo N° 01 y 02 respectivamente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 004-2016-PCM/OGA de fecha 19 de enero de 2016, a efectos de excluir e incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo N° 01 y 02 respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración publiquen, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y el Anexo N° 01 y 02, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), respectivamente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso, San Isidro.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
ERNESTO LERMO RENGIFO  
Director de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 IRMA CARCO CABELLO  
 Fedataria

**Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 1111 -2016-PCM/OGA**  
**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

N. REF. UNICO	ITEM UNICO	ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD DE SELECCION
27	1-SI	0-NO	LICITACION PUBLICA	1- BIENES	Adquisición de solución de inteligencia de negocios	5- UNIDAD	1,00	485.750,00	1- Soles	00	0- Por la Entidad	0- Procedimiento Clásico
33	1-SI	0-NO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1- BIENES	Adquisición de software de información geográfica	5- UNIDAD	1,00	148.500,00	1- Soles	00	0- Por la Entidad	0- Procedimiento Clásico
38	1-SI	0-NO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2- SERVICIOS	Servicio de arrendamiento de inmueble para la oficina zonal de Tringo Maria - STCODEHUALLAGAA	187- SERVICIO	1,00	35.640,00	1- Soles	00	0- Por la Entidad	0- Procedimiento Clásico



